

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que la pasiva allega poder. Sírvase proveer. Bucaramanga, 25 de agosto de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Dieciséis de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito vía correo electrónico el abogado GUILLERMO PULECIO BELTRÁN, presentó poder conferido por el demandado REYNALDO PLATA SÁNCHEZ conforme lo prevé la norma, en consecuencia, se RECONOCE PERSONERÍA al Dr. GUILLERMO PULECIO BELTRÁN portador de la T.P. 134.698 del C. S. de la J., como apoderado de la parte pasiva en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Así mismo se tiene por incorporado el, paz y salvo suscrito por el Dr. Yezid Armando Rondón Galvis anterior apoderado del demandado.

Notifíquese,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e596dd04e7e8dd1a19d7c6e0d4b6cf674e32c92a206961470acb4c63a7be01cc**

Documento generado en 16/09/2022 04:05:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>